



AREA EMISORA:		HOJA NO.	DE
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DE	1	15
CLAVE DEL DOCUMENTO: SAF-MAN-08		TIPO: PUBLICO	
FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2005	NIVEL DE REVISIÓN:	05

NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

AUTORIZA

FIRMA

JUAN CARLOS GASTELUM TREVIÑO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FRANCISCO ALANIS GLORIA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

DULCE MARÍA FICACHI MENDIETA
SECRETARIA PARTICULAR

MIGUEL ÁNGEL SOLA VALDÉS
SUBDIRECTOR GENERAL DE MERCADOTECNIA

LAURA CONCEPCIÓN PESCADOR CANTÓN
DIRECTORA DE MARCAS DEPORTIVAS PROGOL, PROTOUCH Y PRONÓSTICOS RÁPIDOS

GABRIEL LEÓN SANDOVAL
SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD EN MEDIOS

JOSÉ ALBERTO CANO CAMPOS
GERENTE DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS



ÁREA EMISORA:		HOJA NO.	DE
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DE	2	15
CLAVE DEL DOCUMENTO: SAF-MAN-08		TIPO: PÚBLICO	
FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2005	NIVEL DE REVISIÓN:	05

NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

MARISELA TORRES FABILA
GERENTE DE SEGUIMIENTO Y CONTROL
PRESUPUESTAL

MANUELA ZAMORA CONTRERAS
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CAJA

ESTHER GUEVARA GALINDO
COORDINADOR PROFESIONAL EJECUTIVO

GABRIELA DE JESÚS CORRAL CHÁVEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

ALEXANDRA HUIZAR HERNÁNDEZ
COORDINADORA DE CAPACITACIÓN

YANET GUTIÉRREZ CRUZ
SUBJEFE DE OFICINA

	ÁREA EMISORA:		HOJA NO.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		3	15
	CLAVE DEL DOCUMENTO: SAF-MAN-08		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2005	NIVEL DE REVISIÓN:	05

NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

ÍNDICE

Capítulo I. Disposiciones Generales	4
1.1 Objetivo General	4
1.2 Alcance	4
1.3 Glosario	4
Capítulo II. Marco Jurídico	5
Capítulo III. De la Integración, elección y suplencias	5
3.1 Integración	5
3.2 Elección	6
3.3 Suplencias	7
Capítulo IV. Funciones	7
4.1 Funciones del Comité	7
4.2 Funciones de las o los Miembros	10
4.2.1 De la o el Presidente	10
4.2.2 De la o el Secretario Ejecutivo	11
4.2.3 De las o los Miembros Electos	12
4.2.4 De las o los Asesores	12
4.2.5 De las o los Invitados	12
Capítulo V. Funcionamiento	13
5.1 Sesiones	13
5.2 Quórum	13
5.3 Desarrollo	13
5.4 Votaciones	14
Capítulo VI. Delación	14
Capítulo VII. Reporte de Información	15
Capítulo VIII. Divulgación y transparencia	15
Capítulo IX. Vigencia	15

	ÁREA EMISORA:		HOJA NO.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		4	15
	CLAVE DEL DOCUMENTO: SAF-MAN-08		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2005	NIVEL DE REVISIÓN:	05

NOMBRE DEL DOCUMENTO:	MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS
-----------------------	--

Capítulo I. Disposiciones Generales

1.1 Objetivo General

Establecer las bases para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de Pronósticos para la Asistencia Pública, con el fin de propiciar la integridad de las y los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético previniendo conflictos de interés, delimitado su actuación en situaciones específicas que se presenten en el quehacer cotidiano de sus funciones, así como procesos que involucren riesgos de posibles actos de corrupción.

1.2 Alcance

El Manual de integración y funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés es aplicable a todas y todos los servidores públicos adscritos a Pronósticos para la Asistencia Pública, quienes tienen representación por nivel jerárquico en el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, por lo que su comportamiento deberá de suscribirse al marco jurídico aplicable, incluyendo las disposiciones internas como el Código de Conducta de Pronósticos para la Asistencia Pública.

1.3 Glosario

- a) Bases: Las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés;
- b) Código de Conducta: El instrumento emitido por el Director General de Pronósticos para la Asistencia Pública a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés;
- c) Código de Ética: El Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal;
- d) Comité: El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés. En su caso, los subcomités o comisiones permanentes o temporales que pudieran establecerse conforme a los Lineamientos generales;
- e) Conflicto de interés: La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones;
- f) Delación: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad;

	ÁREA EMISORA:		HOJA NO.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		5	15
	CLAVE DEL DOCUMENTO: SAF-MAN-08		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2005	NIVEL DE REVISIÓN:	05

NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

- g) Lineamientos generales: Los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés;
- h) Reglas de Integridad: Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y
- i) Unidad: La Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública.

Capítulo II. Marco jurídico

De manera enunciativa más no limitativa, el sustento jurídico del Manual está contenido en los siguientes ordenamientos:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- III. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- IV. Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- V. Ley de Planeación
- VI. Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018.
- VII. Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013 – 2018.
- VIII. ACUERDO que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015.
- IX. Estatuto Orgánico de Pronósticos para la Asistencia Pública.

Capítulo III. De la integración, elección y suplencias

3.1 Integración

El Comité estará conformado por once miembros propietarios, los cuales estarán representados de la siguiente manera:

- I. Presidente (a). La o el Subdirector General de Administración y Finanzas.

	ÁREA EMISORA:		HOJA NO.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		6	15
	CLAVE DEL DOCUMENTO: SAF-MAN-08		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2005	NIVEL DE REVISIÓN:	05

NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

- II. Diez Miembros Temporales Electos. Aquellas o aquellos servidores públicos que sean elegidos por votación directa, como propietarios y suplentes, para representar al nivel jerárquico al que pertenezcan de acuerdo a la estructura ocupacional de Pronósticos para la Asistencia Pública. Dicho personal deberá de contar con una antigüedad laboral mínima de un año, al momento de su elección.

Secretario (a) Ejecutivo (a). La o el Presidente del Comité designa a la o el Secretario Ejecutivo.

- III. Asesores. La o el Titular del Órgano Interno de Control, la o el Subdirector General de Asuntos Jurídicos y la o el Gerente de Recursos Humanos.
- IV. Invitados. Aquellas personas cuya participación en sesiones pueda coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y única y exclusivamente para el desahogo de los puntos del orden del día para los cuales fueron invitados.

3.2 Elección

- 3.2.1 La votación para la elección de las y los miembros se realizará, preferentemente, a través de medios electrónicos por el personal de Pronósticos para la Asistencia Pública y se efectuará cada dos años en el último bimestre del año en que concluya el periodo.
- 3.2.2 El personal que forme parte del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, durará en su cargo dos años.
- 3.2.3 La elección se realizará en dos etapas, las cuales, cada una tendrá una duración de cinco días hábiles:
- Nominación: el personal de Pronósticos para la Asistencia Pública, con base en la relación de las y los servidores públicos que por cada nivel jerárquico satisfagan las condiciones y requisitos de elegibilidad, procederá a realizar la nominación de sus candidatos.
 - Elección: se convocará al personal de Pronósticos para la Asistencia Pública para que emitan su voto en favor de alguno de las o los servidores públicos de cada nivel jerárquico que hayan obtenido el mayor número de nominaciones.
- 3.2.4 Se revisarán e integrarán los resultados, mismos que se presentarán para su conocimiento, aprobación y posterior difusión a través de la página de Intranet y la página web Institucional.
- 3.2.5 Las y los servidores públicos que resulten electos o reelectos y decidan declinar su participación deberán manifestarlo por escrito a la o el Presidente.

	ÁREA EMISORA:		HOJA NO.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		7	15
	CLAVE DEL DOCUMENTO: SAF-MAN-08		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2005	NIVEL DE REVISIÓN:	05

NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

3.2.6 En caso de empate en la elección de los miembros, se tomará como miembro electo el que cuente con mayor antigüedad en la Entidad.

3.3 Suplencias

3.3.1 Las y los miembros Propietarios del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés con derecho a voz y voto contarán con una o un suplente.

3.3.2 La o el Presidente designará a su suplente en caso de ausencia, e igualmente designará a la o el Secretario Ejecutivo y su respectivo suplente, los cuales no serán miembros propietarios o suplentes temporales electos del Comité.

3.3.3 Cuando un miembro propietario deje de laborar en Pronósticos para la Asistencia Pública, se integrará al Comité la o el servidor público electo como su suplente y será convocado como suplente aquel que en la elección pasada, se encuentre en el orden inmediato siguiente.

3.3.4 Cuando el miembro suplente deje de laborar, será convocado aquella o aquel servidor público que en la elección pasada, se encuentre en el orden inmediato siguiente.

3.3.5 En caso de no poder representar a un determinado nivel jerárquico, se convocará a elección para que se ocupe el nivel jerárquico con un nivel inmediato inferior, o se dejara constancias que no existe servidor público que pueda representar el nivel jerárquico.

3.3.6 En caso de que los miembros incumplan las obligaciones señaladas en las presentes disposiciones, podrán ser sujetos a responsabilidad administrativa.

Capítulo IV. Funciones

4.1 Funciones del Comité

a) Establecer las Bases para su integración, organización y funcionamiento, en términos de lo previsto en el presente documento.

Las Bases que emita el Comité deberán contener, entre otros aspectos, los correspondientes a las convocatorias, orden del día de las sesiones, suplencias, quórum, desarrollo de las sesiones, votaciones, elaboración y firma de actas, y procedimientos de comunicación. Las Bases en ningún caso, podrán regular procedimientos de responsabilidad administrativa de las o los servidores públicos;

b) Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo que contendrá cuando menos: los objetivos, metas y actividades específicas que tenga previsto llevar a cabo, así como enviar una copia del mismo a la Unidad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a su aprobación;

	ÁREA EMISORA:		HOJA NO.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		8	15
	CLAVE DEL DOCUMENTO: SAF-MAN-08		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2005	NIVEL DE REVISIÓN:	05

NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

- c) Vigilar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética y las Reglas de Integridad;
- d) Participar en la elaboración, revisión y de actualización del Código de Conducta, así como vigilar la aplicación y cumplimiento del mismo.
- e) El Comité deberá considerar en la elaboración del Código de Conducta lo siguiente:
 - i. El comportamiento ético al que deben sujetarse las y los servidores públicos en su quehacer cotidiano, que prevengan conflictos de interés, y que delimiten su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas de Pronósticos para la Asistencia Pública, así como las áreas y procesos que involucren riesgos de posibles actos de corrupción;
 - ii. Contenido con un lenguaje claro e incluyente;
 - iii. Armonizar los principios y valores contenidos en el Código de Ética y las Reglas de Integridad;
 - iv. Introducción, en la que se destaquen aquellos valores que resulten indispensables observar en Pronósticos para la Asistencia Pública, por estar directamente vinculados con situaciones específicas que se presentan o pueden presentarse a las o los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones, considerando el resultado del diagnóstico que en Pronósticos para la Asistencia Pública se haya integrado conforme a lo previsto en el artículo 48 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;
 - v. Listado de los valores específicos cuya observancia resulta indispensable en Pronósticos para la Asistencia Pública;
 - vi. Glosario en el que se incluyan vocablos contenidos en el Código de Conducta cuya definición se considere necesaria para la mejor comprensión del referido Código, por estar relacionados con las funciones, actividades y conductas propias de Pronósticos para la Asistencia Pública.

- f) Determinar los indicadores de cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como el método para medir y evaluar anualmente los resultados obtenidos.

Los resultados y su evaluación se difundirán a través de la página de Intranet y la página web Institucional.

- g) Llevar a cabo la evaluación anual del cumplimiento del Código de Ética y de Conducta;
- h) Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Conducta;

	ÁREA EMISORA:		HOJA NO.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		9	15
	CLAVE DEL DOCUMENTO: SAF-MAN-08		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2005	NIVEL DE REVISIÓN:	05

NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

- i) Establecer y difundir el procedimiento de recepción y atención de los incumplimientos al Código de Conducta;
- j) Formular observaciones y recomendaciones en el caso de delaciones derivadas del incumplimiento al Código de Conducta, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, y que se harán del conocimiento del o los servidores públicos involucrados y de sus superiores jerárquicos;
- k) Formular sugerencias a las unidades administrativas o áreas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta;
- l) Difundir y promover los contenidos del Código de Ética, de las Reglas de Integridad y del Código de Conducta;
- m) Fomentar acciones permanentes sobre el respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación e igualdad de género, y los demás principios y valores contenidos en el Código de Ética, en las Reglas de Integridad y en el Código de Conducta, que permitan a las y los servidores públicos identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deban observar las y los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones;
- n) Promover programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés, entre otras;
- o) Dar vista al Órgano Interno de Control en Pronósticos para la Asistencia Pública de las conductas de servidores públicos que puedan constituir responsabilidad administrativa en términos de la normatividad aplicable en la materia;
- p) Otorgar reconocimientos o premios a áreas o personas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad entre las y los servidores públicos.
- q) Presentar en el mes de enero al titular de Pronósticos para la Asistencia Pública, al Órgano Interno de Control y a la Unidad, durante la primera sesión del ejercicio fiscal siguiente, un informe anual, del ejercicio fiscal anterior, de actividades que deberá contener por lo menos:
 - i. El seguimiento a las actividades contempladas en el programa anual de trabajo;
 - ii. El número de servidores públicos capacitados en temas relacionados con la ética, integridad y prevención de conflictos de interés u otros temas relacionados;
 - iii. Los resultados de la evaluación que se hubiere realizado respecto del cumplimiento del Código de Conducta;

	ÁREA EMISORA:		HOJA NO.	DE
	SUBDIRECCIÓN	GENERAL	10	15
	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		TIPO: PÚBLICO	
	CLAVE DEL DOCUMENTO: SAF-MAN-08		NIVEL DE REVISIÓN:	
FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2005	05		

NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

- iv. El seguimiento de la atención de los incumplimientos al Código de Conducta, para lo cual deberá considerar el número de asuntos, fechas de recepción y los motivos; el principio o valor transgredido del Código de Ética; fecha y sentido de la determinación, y número de casos en que se dio vista al Órgano Interno de Control;
- v. Sugerencias para modificar procesos y tramos de control en las unidades administrativas o áreas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
- r) Este informe se difundirá de manera permanente a través de la página de Intranet y la página web Institucional.
- s) Establecer subcomités o comisiones que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como sus bases de funcionamiento respectivas, y
- t) Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones;
- u) El Comité, para el cumplimiento de sus funciones se apoyarán de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenten Pronósticos para la Asistencia Pública, por lo que su funcionamiento no implicará la erogación de recursos adicionales.

4.2 Funciones de las y los Miembros

4.2.1 De la o el Presidente

La o el Presidente tendrá las siguientes obligaciones y funciones:

- a. Establecer los procedimientos para la recepción de propuestas y la subsecuente elección de las o los servidores públicos de Pronósticos para la Asistencia Pública que, en su calidad de miembros propietarios temporales electos integrarán el Comité, para lo cual deberá considerar lo señalado en las presentes disposiciones;
- b. Convocar a sesión ordinaria, por conducto del Secretario Ejecutivo;
- c. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;
- d. Autorizar la presencia de invitados en la sesión para el deshago de asuntos;
- e. Consultar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y, en su caso, proceder a pedir la votación, y
- f. En general, ejercitar las necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones.

	AREA EMISORA:		HOJA NO.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		11	15
	CLAVE DEL DOCUMENTO: SAF-MAN-08		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2005	NIVEL DE REVISIÓN:	05

NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

- g. La o el Presidente podrá convocar a sesión extraordinaria cuando haya asuntos que por su importancia lo ameriten o, a petición de por lo menos tres de los miembros del Comité.
- h. La o el Presidente designará a su suplente en caso de ausencia, e igualmente designará a la o el Secretario Ejecutivo y su respectivo suplente, los cuales no serán miembros propietarios o suplentes temporales electos del Comité.
- i. Durante las sesiones ordinarias y extraordinarias, la o el Presidente será auxiliado en sus trabajos por la o el Secretario Ejecutivo.

4.2.2 De la o el Secretario Ejecutivo

La o el Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes obligaciones y funciones:

- a. Elaborar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión;
- b. Enviar, con oportunidad, a los miembros del Comité, la convocatoria y orden del día de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocer en la sesión respectiva;
- c. Verificar el quórum;
- d. Presentar para aprobación del Comité el orden del día de la sesión, procediendo, en su caso, a dar lectura al mismo;
- e. Someter a la aprobación del Comité el acta de la sesión anterior, procediendo, en su caso, a darle lectura;
- f. Recabar las votaciones;
- g. Auxiliar a la o el Presidente durante el desarrollo de las sesiones;
- h. Elaborar y despachar los acuerdos que tome el Comité;
- i. Levantar las actas de las sesiones y consignarlas en el registro respectivo, que quedarán bajo su resguardo;
- j. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité;
- k. Llevar el registro documental de las quejas y asuntos tratados en el Comité;
- l. Difundir los acuerdos, observaciones y recomendaciones que establezca el Comité, atender las solicitudes de acceso a la información pública, adoptar las medidas de seguridad, cuidado y protección de datos personales y evitar el uso o acceso a los mismos,
- m. Las demás que la o el Presidente le señale.

	AREA EMISORA:		HOJA NO.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		12	15
	CLAVE DEL DOCUMENTO: SAF-MAN-08		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2005	NIVEL DE REVISIÓN:	05

NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

4.2.3 De las o los Miembros Electos

Las o los miembros electos tendrán las siguientes obligaciones y funciones:

- a. Cumplir y promover el cumplimiento del Código de Ética y el Código de Conducta;
- b. Dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios para dar seguimiento a los asuntos que se le sometan, recabar la información necesaria y solicitar la colaboración y apoyo que consideren oportunos;
- c. Cuidar que las actividades del Comité se realicen con apego a la normatividad aplicable;
- d. Participar activamente en el Comité y en los subcomités o comisiones en que participen a fin de que su criterio contribuya a la mejor toma de decisiones;
- e. Hacer uso responsable de la información a la que tengan acceso;
- f. En cualquier asunto en el que tuviere o conociere de un posible conflicto de interés, personal o de alguno de los demás miembros del Comité, deberá manifestarlo por escrito, y el que tuviere el conflicto, abstenerse de toda intervención, y
- g. Capacitarse en los temas propuestos por la Unidad o de carácter institucional.

4.2.4 De las o los Asesores

Fungirán como asesores la o el Titular del Órgano Interno de Control, la o el Subdirector General de Asuntos Jurídicos y la o el Gerente de Recursos Humanos.

Las o los Asesores tendrán las siguientes obligaciones y funciones:

- a) Participar cuando se les convoque al Comité.
- b) En el caso del OIC, éste podrá asistir cuando así lo determine aún sin ser invitado.
- c) Sólo contarán con voz durante su intervención.
- d) En caso de no poder asistir, podrán nombrar a un representante

4.2.5 De las o los invitados

- a) Asistir a las sesiones del Comité como invitados con voz, pero sin voto, para coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos y única y exclusivamente para el desahogo de los puntos del orden del día.

 PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA	AREA EMISORA:		HOJA NO.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		13	15
	CLAVE DEL DOCUMENTO: SAF-MAN-08		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2005	NIVEL DE REVISIÓN:	05

NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

b) Se deberán de registrar previamente al inicio de la sesión.

Capítulo V. Funcionamiento

5.1 Sesiones

- 5.1.1 El Comité sesionará de manera ordinaria en tres ocasiones conforme al Programa Anual de Trabajo el cual es aprobado por los miembros con voz y voto, con el propósito de llevar a cabo el seguimiento de actividades y dar atención a los asuntos relacionados con el Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta de Pronósticos para la Asistencia Pública.
- 5.1.2 Cuando sea necesario y a solicitud de la o el Presidente o de las o los miembros integrantes, se realizarán sesiones extraordinarias.
- 5.1.3 Las sesiones podrán ser presenciales o por medios electrónicos y se convocaran con una antelación de cinco días hábiles para sesiones ordinarias y dos días hábiles para sesiones extraordinarias.
- 5.1.4 El envío de las convocatorias y la documentación relacionada con los puntos del día se podrá hacer a través de medios electrónicos.
- 5.1.5 Las sesiones ordinarias comprenderán el seguimiento de acuerdos adoptados y el de asuntos generales. En sesiones extraordinarias se comprenderán sólo asuntos específicos.
- 5.1.6 Excepcionalmente, si se produjese algún hecho que pudiera alterar la forma o desarrollo de las sesiones, la o el Presidente podrá acordar la suspensión de ésta durante el tiempo que sea necesario hasta que se establezcan las condiciones propicias para llevarlas a cabo.

5.2 Quórum

- 5.2.1 El Comité iniciará sesión cuando asistan como mínimo siete de sus miembros propietarios o suplentes en funciones y entre los cuales se encuentre la o el Presidente o su suplente.
- 5.2.2. En caso de no integrarse el quórum, la sesión se efectuará al día siguiente contando con la presencia de al menos cinco miembros incluido la o el Presidente o su suplente.

5.3 Desarrollo

- 5.3.1 En las sesiones del Comité se deliberarán cuestiones contenidas en el orden del día.

	AREA EMISORA:		HOJA NO.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DE	14	15
	CLAVE DEL DOCUMENTO: SAF-MAN-08		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2005	NIVEL DE REVISIÓN:	05

NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

5.3.2 Los acuerdos y asuntos tratados en el Comité se harán constar en un acta, con la finalidad de dar puntual seguimiento en cada sesión a todos los compromisos y acuerdos contraídos en sesiones anteriores.

5.4 Votaciones

5.4.1 Los acuerdos y decisiones se tomaran por el voto mayoritario, contando sólo el voto del miembro titular en caso de que asistan el miembro propietario y suplente.

5.4.2 Podrá figurar en el acta el testimonio de las o los miembros del Comité que discrepen del parecer mayoritario.

5.4.3 En caso de empate, la o el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Capítulo VI. Delación

6.1 Cualquier persona puede hacer del conocimiento presuntos incumplimientos al Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta y acudir ante el Comité para presentar una delación, acompañado del testimonio de un tercero.

6.2 El Comité podrá establecer medios electrónicos para la presentación de una delación;

6.3 El Comité podrá admitir la presentación de delaciones anónimas, siempre que en ésta se identifique al menos a una persona que le consten los hechos.

6.4 Cuando sea necesario, el Comité deberá mantener confidencialidad de los datos de la persona que presente una delación, a excepción de que se trate de servidores públicos.

6.5 Una vez recibida la delación, se le asignará un número de expediente, debiendo contar con:

- i. un breve relato de los hechos,
- ii. los datos del servidor público involucrado
- iii. los medios probatorios de la conducta. (entre estos, la de un tercero que haya conocido de los hechos)

6.6 Verificará nombre, domicilio o dirección electrónica para la recepción de informes.

6.7 La delación se hará del conocimiento del Comité cuando cumpla con los elementos previstos, en caso de no contar con ellos se archivará el expediente como concluido.

	ÁREA EMISORA:		HOJA NO.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		15	15
	CLAVE DEL DOCUMENTO: SAF-MAN-08		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2005	NIVEL DE REVISIÓN:	05

NOMBRE DEL DOCUMENTO: MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

- 6.8 El Comité calificará los documentos de la delación, la cual puede ser: probable incumplimiento o de no competencia para conocer de la delación.
- 6.9 Las y los servidores públicos de Pronósticos para la Asistencia Pública apoyarán al Comité a proporcionarles los documentales e informes que requieran.
- 6.10 Se presentarán las conclusiones a las que haya llegado el Comité respecto de una delación presentada, estableciendo si se considera un incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o el Código de Conducta, determinando sus observaciones y recomendaciones.
- 6.11 En caso de estimar una probable responsabilidad administrativa, el Comité dará aviso al Órgano Interno de Control.
- 6.12 La atención de la delación deberá concluirse por el Comité dentro de un plazo máximo de tres meses contados a partir de que se califique como probable incumplimiento.

Capítulo VII. Reporte de información

El Comité, se sujetará a la sistematización de los registros, seguimiento, control y reporte de información que en su caso requiera la Unidad.

Capítulo VIII. Divulgación y Transparencia

- 8.1 Pronósticos para la Asistencia Pública publicará en su página web institucional y página de Intranet su Código de Conducta, los informes anuales y la demás información relacionada con el Comité.
- 8.2 Pronósticos para la Asistencia Pública adoptará las medidas necesarias para asegurar la difusión y comunicación de las actividades, objetivos y resultados, de los Lineamientos generales, las Bases y el Código de Conducta.

Capítulo XI. Vigencia

El presente manual entrará en vigor a partir de su publicación en la Normateca Interna de Pronósticos para la Asistencia Pública.

Queda sin efectos el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética aprobado el 19 de diciembre de 2014.

México, D.F., a 17 de febrero de 2016.